

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 8 marzo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho marzo de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200007200

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 31 de mayo de 2023, a las 10:00 am., para llevar a cabo la audiencia inicial, en forma virtual por la plataforma lifesize. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P. Se advierte igualmente a las partes que, en esta audiencia se agotarán las etapas del artículo 373, para dictar sentencia en esta misma audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el enlace para ingresar a la audiencia.

CUARTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP., es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ